

USHUAIA,

VISTO: La necesidad de analizar, modificar, adecuar y normar respecto de los actuales Códigos de Planeamiento y Edificación, hasta tanto la Comisión produzca los Códigos definitivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 558/87 y Resolución del Honorable Concejo Deliberante N° 89/87 se ha declarado en emergencia urbana a la ciudad de Ushuaia;

Que hasta tanto se vean los Códigos es necesario implementar normas transitorias;

Que dichas normas garantizarán no comprometer decisiones definitivas sobre el particular;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

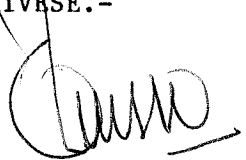
SANCIONA CON FUERZA DE:

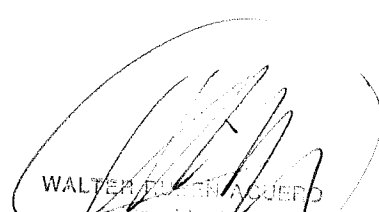
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- No se aprobarán nuevas urbanizaciones por un plazo de ciento veinte (120) días, dentro de todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- EXCEPTUASE lo dispuesto en el Artículo 1° a aquellas urbanizaciones que se refieren a ordenamientos de barrios existentes.

ARTICULO 3°.-Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAÚL F. RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER FERNÁNDEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° **422**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 27-07-88.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 ABO 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 422 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma no se aprobarán nuevas urbanizaciones por un plazo de ciento veinte (120) días, dentro de todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 422 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual no se aprobarán nuevas urbanizaciones por un plazo de ciento veinte (120) días, dentro de todo el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, expeptuandose a aquellas urbanizaciones que se refieren a ordenamientos de barrios existentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio . Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 688 /88.-



ES COPIA

Dra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesoría Letrada Municipal